



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	RAFAEL ANTONIO GALLEGU MARTÍNEZ
DEMANDADO	CARLOS LEONARDO REYES VILLANUEVA y OTROS
RADICADO	76-III-31-03-001-2022-00055-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO Nº 342
TEMAS Y SUBTEMAS	LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en el escrito que antecede y en vista de que el presente proceso se dio por terminado por conciliación aprobada mediante auto No. 337 proferido en audiencia celebrada el pasado 2 de mayo de 2023 y no se ha dispuesto el levantamiento de las cautelas decretas, se procederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ordenada mediante auto No. 563 del 5 de agosto de 2022, sobre el vehículo con matrícula No. WF1 726 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Mosquera (C). Para tal fin librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ordenada mediante auto No. 563 del 5 de agosto de 2022, en el registro mercantil del establecimiento de comercio del domicilio principal de la demandada SEGUROS BOLIVAR S.A., registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá (C). Para tal fin librese el oficio respectivo

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
DB

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado Nº 036 de hoy **ABRIL 16 DE 2024**, a las 8:00 A. M.



**DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad120696bab1e49561eb3dc9e93c517bf05b7849bf21316f50fd40adaa9ddb8**

Documento generado en 15/04/2024 03:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>